Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Guairá
Consejo de Administración

RESOLUCION No 125/2020.

Villarrica, 17 de Julio de 2020.

VISTO: El Acta Nº 52 de fecha 17 de julio de 2020, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

CONSIDERANDO

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 350 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS y DESINFECTANTES"**, según **PAC Nº 383237,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá, del presente ejercicio Fiscal 2020.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 306864 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

1. **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**
2. **JUAN ANDRES LOPEZ BERNAL**
3. **JUAN OSVALDO SCHAFFER MARTINEZ**
4. **GUSTAVO ADOLFO LEIVA**
5. **PATRICIA BEATRIZ DRELICHMAN CYMERMAN**
6. **COMFAR**
7. **NORA VIVIANA FUENTES S.A.**
8. **EVEREST COMERCIAL**
9. **TRANS DINAMIC S.A.**
10. **MOLMAN S.A.**

APERTURA DE SOBRES: El día Martes 07 de julio de 2020, en la en la Sala de Sesiones del Dpto. Administrativo-Financiero de la Circunscripción Judicial del Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
RM ASOCIADOS: Mesa de entrada Nº 321/2020	0984 111 858	rafael12333@hotmail.com
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.: Mesa de entrada N° 324/2020	021 506 629	licitaciones@italquimica.com.py
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.: Mesa de entrada N° 329/2020	021 560 220	emporio.ferre@gmail.com
SANI HOUSE: Mesa de entrada N° 333/2020	0975 497 837	lopolopez21@gmail.com

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más b

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Dolly Fariña Barrio
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Escaneado con CamScanner

Considerando que en los ítems N° 5 – Hormiguicida en polvo y N° 6 - Hipoclorito de sodios no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas (tres) pero habiéndose agotado las instancias correspondientes y teniendo en cuenta que la institución esta con la necesidad de contar con estos bienes, ante esta situación y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", los miembros del Comité de Evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique este llamado.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procede a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha solicitado explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems que se encuentran fuera del margen establecido, a la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, con plazo máximo de 24 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud de los siguientes ítems:

- Ítem N° 1 – Alcohol Liquido
- Ítem N° 2 – Repuesto Alcohol Liquido

Que se ha recibido el detalle solicitado de la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** para ser analizado y la explicación presentada por la misma, ha sido recepcionada en tiempo y forma, por lo que habiendo analizado se verifica que la respuesta es suficiente y se encuentra bien justificada para los precios ofertados de los bienes, por lo tanto este Comité considera proseguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Lic. R. L. Tania Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Feliciano Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administracion
Circunscripción Judicial Guairá

Escaneado con CamScanner

Teniendo en cuenta las ofertas que se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen de preferencia nacional, el comité ha solicitado por nota el certificado de Producto y Empleo Nacional en el caso que tengan a las firmas correspondientes.

Considerando que las firmas no han presentado el certificado mencionado arriba, no podrán acogerse al beneficio de la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente*, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta las ofertas de las firmas que presentan el precio más bajo, puesto que la no presentación de dicho documento no es causal de descalificación.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que se ha presentado la firma SANI HOUSE domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante se procedió a realizar el cálculo correspondiente, pero en dicha comparación la misma no ha resultado ser la más baja, aplicando el margen correspondiente para el efecto, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta las demás ofertas de las firmas que presentan el precio más bajo.

Por tanto y en conclusión, las ofertas de las firmas RM ASOCIADOS y EMPORIO S.R.L. son las que califican para seguir con la evaluación correspondiente.-

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) *Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;*

b) *Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;*

- Para dicho análisis se ha solicitado al Dpto. de Tesorería de esta Circunscripción Judicial la verificación en la base de datos del SINARH, de la cédula de identidad correspondiente a los accionistas de la firma citada a continuación; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Aldo Feliciano Brizuela
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Escaneado con CamScanner

RM ASOCIADOS				
JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA	CI Nº5.252.109	Propietario	No se encuentran datos	HABILITADO
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.				
AXEL CORVALÁN AMIGO	C.I. N° 461.997	Propietario	No se encuentran datos	HABILITADO
DIEGO CORVALÁN	C.I. N° 75.363	Propietario	No se encuentran datos	HABILITADO

- ***El cual se adjunta en el presente informe y considerando que los mismos se encuentran habilitados para ser contratados, se procede a seguir el proceso de la evaluación.-***

CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerara los siguientes índices: *No Aplica*

Experiencia Requerida: Se analiza la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente al Servicio de limpieza Integral, en cuanto a la firma ganadora presenta fotocopia de contratos de los años 2018 y 2019 tal como se requiere en el pliego de bases y condiciones.- **NO APLICA**

CAPACIDAD TECNICA.- NO APLICA

- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1169/2020.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 350 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS y DESINFECTANTES", PAC Nº 383.237**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

			RM ASOCIADOS				EMPORIO FERRETRIA S.R.L.			
Item	Descripción	cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	Alcohol Liquido	250				0	RESPLANDOR	NACIONAL	14,610	3,652,500
2	Repuesto Alcohol Liquido	300				0	RESPLANDOR	NACIONAL	10,650	3,195,000
3	Insecticida en aerosol	120				0	CIPEMAX	NACIONAL	18,330	2,199,600
4	Raticidas	140				0	TOPOFIN	NACIONAL	5,610	785,400
5	Hormiguicida en polvo	100	MAPEX	NACIONAL	5,320	532,000				0
6	Hipoclorito de sodio	95	QUATRO	NACIONAL	14,500	1,377,500				0
						1,909,500				9,832,500
			TOTAL ADJUDICADO:							11,742,000

Betty Barrios Barrios
Vicepresidente
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Escaneado con CamScanner

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL Rubro 350 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS y DESINFECTANTES", PAC Nº 383.237, para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por la suma total Gs. 11.742.000 (once millones, setecientos cuarenta y dos mil guaraníes) con Fuente de financiamiento 30, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, según se anexa en el detalle a continuación:

			RM ASOCIADOS				EMPORIO FERRETRIA S.R.L.			
Item	Descripción	cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA Incluido	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA Incluido	Precio Total (IVA Incluido)
1	Alcohol Liquido	250				0	RESPLANDOR	NACIONAL	14,610	3,652,500
2	Repuesto Alcohol Liquido	300				0	RESPLANDOR	NACIONAL	10,650	3,195,000
nc	Insecticida en aerosol	120				0	CIPEMAX	NACIONAL	18,330	2,199,600
4	Raticidas	140				0	TOPOFIN	NACIONAL	5,610	785,400
5	Hormiguicida en polvo	100	MAPEX	NACIONAL	5,320	532,000				0
6	Hipoclorito de sodio	95	QUATRO	NACIONAL	14,500	1,377,500				0
						1,909,500				9,832,500
TOTAL ADJUDICADO:										11,742,000

ART 3º.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. DAVID ALIDER RUIZ DIAZ, **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL Rubro 350 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS, Y DESINFECTANTES** con el representante de las firmas adjudicadas.-

ART. 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Adolfo Filippo Bruzuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Escaneado con CamScanner